

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que el día 14 de septiembre de 2022, el demandado -OSCAR MARINO TOBAR NIÑO, allegó solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta acuerdo de pago celebrado con el ejecutante -BANCO COOMEVA S.A.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá - Valle**

**Auto No. 1464
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00090-00
Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud del Demandado-**OSCAR MARINO TOBAR NIÑO** de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, instaurado por el **BANCO COOMEVA S.A.**

CONSIDERACIONES:

Si bien, el demandado-**OSCAR MARINO TOBAR NIÑO**-, allegó un acuerdo de pago que realizó con el **BANCO BANCOOMEVA S.A.**, el día **21 de junio de 2022**, a través del cual, el Ejecutante aceptó "*... recibir como pago total de la obligación la suma de \$25.000.000, para cancelar en 3 cuotas: 1. 21 de junio de 2022-\$20.000.000; 2. 15 de julio de 2022-\$2.500.000, y 3. 16 de agosto de 2022-\$2.500.000*, por lo que pretende se termine el proceso; no obstante, previo a resolver, si accede o no a la terminación, se correrá traslado a la parte actora, en protección del derecho de defensa y el debido proceso.-archivo 35-

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- CORRER traslado por el término de **tres (3) días** al Ejecutante-**BANCO BANCOOMEVA S.A.**, del acuerdo de pago allegado por el Demandado-**OSCAR MARINO TOBAR NIÑO**, celebrado entre las partes, el día **21 de junio de 2022**.

2º.- ADVERTIR al **BANCO COOMEVA S.A.**, que de no pronunciarse dentro del término otorgado, se ordenará la terminación del proceso, y la cancelación de las

medidas cautelares decretadas. **Comuníquese por secretaría al correo electrónico suministrado, y alléguese copia de este auto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.